

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA
PUERTO DE MELILLA
RECLAMACIÓN DE DEUDAS

3481.- Por la presente se hace saber que intentada la notificación de Reclamación de Deudas, de facturas pendientes de pago con el período de pago voluntario vencido, no se han podido practicar personalmente las que se relacionan en el Anexo I.

Por lo que se reiterarán éstas manifestando por medio de el presente que las personas y entidades que figuran en él, tienen pendiente de pago las facturas que constan en el mismo, cuyo plazo de pago en período voluntario ha vencido.

A este respecto, el Art. 48.2 de la Ley 27/92 de 24 de Noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997, de 26 de Diciembre, establece que "El Impago reiterado de los cánones y tarifas devengadas por la utilización de, gestión y explotación de bienes o servicios portuarios, faculta a las Autoridades Portuarias para suspender temporalmente la prestación del servicio a las entidades deudoras.

Y siendo el impago reiterado se le requiere para que en el plazo improrrogable de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente requerimiento, realice el pago.

En caso de ser desatendida esta obligación se procederá a la suspensión temporal de los servicios portuarios. Adicionalmente, y en los casos en que esto sea procedente se iniciará el procedimiento de apremio.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expone en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Melilla para que surta los efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. A cuyos efectos expide el presente en Melilla a 2 de Diciembre de 2000.

El Jefe de Departamento Económico Financiero.

Juan Francisco Romero Trujillo.